



# Resolución Ministerial N° 363-2011-MC

28 SET. 2011

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 766/INC de fecha 07 de abril de 2010, se conformó la Comisión encargada de realizar el saneamiento físico-legal y su posterior integración contable de los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Instituto Nacional de Cultura;

Que, con el Informe N° 60-2011-OL-OGA/MC de fecha 10 de junio de 2011, la Oficina de Logística señala que la referida Comisión no está ejerciendo sus funciones por no contar con todos sus integrantes, por lo que recomienda su reestructuración a fin de que se prosiga con las acciones de saneamiento;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional antes citada y conformar la Comisión encargada de realizar el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes inmuebles que se encuentren en posesión del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 130-2011-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; los Decretos Supremos Nros. 001-2010-MC y 002-2010-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 766/INC de fecha 07 de abril de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Conformar la Comisión encargada de realizar el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura, la misma que quedará integrada por:

**Miembros Titulares:**

- Srta. Alicia Matutina López Callirgos, en representación de la Oficina General de Administración, quien la preside.
- Srta. Vanessa Sissy Mechato Chirito, en representación de la Oficina de Contabilidad.
- Sra. Teodora Talledo Aguayo, en representación de la Oficina de Logística.
- Srta. Doris Milagros Yauri Palomino, en representación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Sr. Ulises Iván Ibáñez Burga, en representación de la Dirección General de Fiscalización y Control.

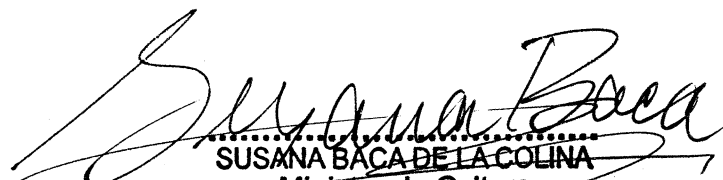
**Miembros Suplentes:**

- Srta. Jessica del Rocío Moscoso López, quien la presidirá en ausencia de la titular.
- Sra. Julia Sánchez Rivero, quien ejercerá en ausencia de la representante de la Oficina de Contabilidad.
- Sr. Ángel Mariano Cerna Contreras, quien ejercerá en ausencia de la representante de la Oficina de Logística.
- Sr. Luis Alberto Noriega Riveros, quien ejercerá en ausencia de la representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Sr. Jaime Arturo López Matsuoka, quien ejercerá en ausencia del representante de la Dirección General de Fiscalización y Control.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Comisión a la que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución elabore un diagnóstico de la situación real de cada uno de los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura y presente un informe con los resultados a la Oficina General de Administración, dentro de los sesenta (60) días hábiles de iniciada sus labores.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas, unidades ejecutoras, órganos desconcentrados y demás dependencias del Ministerio de Cultura.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
SUSANA BACA DE LA COLINA  
Ministra de Cultura

